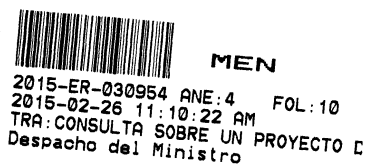


Bogotá D.C., 26 de febrero de 2015

Doctora
GINA MARIA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional
CAN
Ciudad



1

Asunto: Pliego de Peticiones.

Señora Ministra.

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, en observancia del "Principio de negociación colectiva para regular las relaciones laborales", contenido en el artículo 55 superior, y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978 "sobre la Protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública", aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenio y ley, exequibles por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente el Convenio N° 154 de 1981 "Sobre el fomento de la negociación colectiva", aprobado mediante la Ley 524 de 1999, también ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa: "los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna"; apoyados en el Decreto N° 160 del 5 de febrero de 2014, que reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el

derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones colectivas y, por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a todos los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios; de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948.

2

El ámbito de la negociación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Nacional 160 de 2014, será con efectos únicamente para los servidores públicos docentes afiliados a las organizaciones filiales a FECODE.

Así mismo manifestarle que nuestros negociadores en el PLIEGO DE PETICIONES que en esta oportunidad estamos presentando, de conformidad con los protocolos establecidos en la ley, serán los ejecutivos:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LUIS ALBERTO GRUBERT IBARRA	7.478.324	Presidente
TARSICIO MORA GODOY	19.218.961	Segundo Vicepresidente
RAFAEL DAVID CUELLO RAMIREZ	9.307.346	Secretario General
LIBARDO ENRIQUE BALLESTEROS HERNANDEZ	15.018.307	Tesorero

NOMBRE	CEDULA	CARGO
FRANCISCO ALFONSO TORRES MONTEALEGRE	79.104.147	Secretario de Relaciones Internacionales
NELSON JAVIER ALARCON SUAREZ	7.168.346	Secretario de Asuntos Laborales y Jurídicos
LUIS ALFONSO CHALA LUGO	14.217.366	Secretario de Cultura, Recreación y Deportes
OVER DORADO CARDONA	71.622.212	Secretario de Relaciones Gremiales y Cooperativas
RICARDO AVENDAÑO PEDROZO	77'100.631	Secretario de Seguridad Docentes Territoriales y Pensionados

ASESORES

CESAR GIRALDO

JAIRO VILLEGAS

MARIO ALEJANDRO VALENCIA

HECTOR SANCHEZ VEGA

JOHN OLIMPO AVILA BUITRAGO

JORGE ARTURO RAMIREZ RODRIGUEZ

LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE FECODE

OTROS ESPECIALISTAS QUE SE REQUIERAN

Nuestros asesores se presentarán al momento de cada una de las etapas de la negociación para los temas específicos que sean necesarios.

El presente pliego de solicitudes, además de las peticiones contenidas en este libelo, se compone de un capítulo denominado cumplimiento de los acuerdos firmados y (3) anexos, que hacen parte integral de las peticiones que esta Federación presenta:

4

1. **SOLICITUDES AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA LEY.**
(9 peticiones)
2. **SOLICITUDES DE PRESTACIONES ECONOMICAS RECONOCIDAS EN PROCESOS JURIDICOS AL SECTOR DOCENTE.** (5 peticiones)
3. **SOLICITUDES DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y/O REGLAMENTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO.** (5 peticiones)

En atención a lo anteriormente expuesto, presentamos a Usted, en calidad de representante del Gobierno Nacional, las siguientes:

PETICIONES

1. NIVELACION SALARIAL (acordada con el presidente Juan Manuel Santos Calderón)

- 1.1. Hacer efectivo el proceso de nivelación salarial.

2. CARRERA DOCENTE.

- 2.1. Consensuar el nuevo modelo o sistema de ascensos y reubicación del nivel salarial de los compañeros del Decreto Ley 1278 de 2002.
- 2.2. Establecer un incentivo salarial para los educadores del grado catorce (14) del decreto 2277 de 1979 que tengan especialización, maestrías, doctorados o escrito un libro, proporcional a los tiempos de servicios acreditados, y para los docentes etnoeducadores, un reajuste salarial.

5

3. POLITICA EDUCATIVA.

- 3.1. Jornada única acorde con lo preceptuado en Ley 115 de 1994 (infraestructura, dotación, relaciones técnicas de estudiantes por grupo como lo establece la norma NTC 4595 de 1999 del ICONTEC, relación número de alumnos por docente, nombramiento de docentes y planes de actualización y perfeccionamiento para los mismos, alimentación, transporte escolar, salario profesional, etc.); implementación del preescolar de tres (3) grados y el desmonte inmediato de la jornada única bajo la modalidad de tutores desarrollada con el SENA, Bienestar Familiar y entidades privadas.
- 3.2. Respeto a la planta docente habilitada sin tercerización.
- 3.3. El incremento porcentual del PIB para la educación en el 7.5%, rescatando la fórmula de crecimiento de los recursos establecida con el situado fiscal.

4. SALUD DIGNA.

- 4.1. Un servicio de salud digno que se corresponda con el pliego de condiciones contratado.
- 4.2. Inclusión de los contenidos del pliego de condiciones de los contratos de salud en un acto administrativo que garantice su vigencia, permanencia y ajustes de acuerdo a las exigencias sanitarias y satisfacción de las nuevas necesidades. Que el nuevo pliego contemple los ajustes normativos conducentes a garantizar un servicio de calidad.

6

5. BIENESTAR.

- 5.1. Recursos para construcción de la sede de la Federación.
- 5.2. Garantizar la continuidad de la realización de los juegos del magisterio y los encuentros culturales y folclóricos.
- 5.3. Garantías Sindicales.

CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Señora Ministra, en este texto plasmamos los compromisos firmados entre el Gobierno Nacional y FECODE y pendientes de su cumplimiento cabal; a continuación, su presentación:

1. ASPECTOS LABORALES DOCENTES.

- 1.1. El Gobierno garantizará la continuidad del trabajo de la Comisión Tripartita para el logro del Estatuto Único de la Profesión Docente, que será presentado, debatido y

aprobado en el Congreso de la República o vía facultades extraordinarias al Presidente de la República.

- 1.2. Expedición del protocolo para el ascenso de los compañeros docentes del Decreto 1278 de 2002 que son directivos sindicales.
- 1.3. Suspensión o congelamiento de las políticas de privatización de la educación. Desmonte de los procesos generados por la aplicación de la Ley 1294 de 2009 y su Decreto reglamentario 2355 de 2009 (colegios en concesión y banco de oferentes, etc.).

7

2. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA VIDA DE LOS EDUCADORES, RESPETO AL REGIMEN DE SALUD Y CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATADO.

- 2.1. Que el Estado responda y garantice los derechos humanos y la vida e integridad física de los educadores, las garantías para el ejercicio de la labor docente y sindical. Difusión y pedagogía del Decreto 1782 de 2013 sobre traslados por razones de seguridad (amenazados, extorsionados o desplazados). Organizar institucionalmente la campaña "La escuela territorio de paz". El tratamiento y las estrategias a proponer y trabajar en el período del postconflicto (las escuelas y la educación en el posconflicto).
- 2.2. Preservar, garantizar y fortalecer el régimen exceptuado de salud, cumplimiento, control y vigilancia del pliego de

condiciones contratado; así mismo, poner en marcha y coordinar el funcionamiento de las veedurías en salud (departamentales, distritales, municipales y por jornada escolar de las instituciones educativas), con las auditorías médicas, los planes de mejoramiento y la acción al interior de los Comités Regionales de Salud.

8

- 2.3. Presentación de formulas de arreglo y/o conciliación a la multiplicidad de procesos judiciales que se han presentado por la reclamación, reconocimiento y pago de los retroactivos de la PRIMA DE SERVICIOS.

3. REIVINDICACIONES LABORALES Y SALARIALES.

- 3.1. Finiquitar el proceso de reconocimiento y pago de todas las deudas y reivindicaciones que se tienen con el magisterio colombiano; entre otras, ascensos, zonas de difícil acceso, prima de servicios, primas departamentales, factores salariales, porcentaje 5.5% docentes del 1278 de 2002.
- 3.2. Ordenar el reconocimiento y pago de la SANCION POR LA MORA EN LAS CESANTIAS, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación Nacional, establecida en la Ley 1071 de 2006 y la jurisprudencia pertinente.
- 3.3. Se conformará una comisión compuesta por dos delegados del Ministerio de Educación Nacional y dos delegados de la Federación Colombiana de Educadores, con el objeto de revisar los criterios necesarios para definir las zonas de difícil acceso establecidos en el Decreto 521 de 2010,

teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1297 de 2009, y con el fin de que el Gobierno Nacional pueda definir un estímulo diferenciado, manteniendo el 15% establecido para las zonas rurales de difícil acceso. Dicha comisión contará con la asesoría técnica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y deberá presentar su propuesta antes del 01 de septiembre de 2011.

4. FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN CORRESPONDENCIA CON LA LEY DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

- 4.1. Preservación y respeto del Régimen Pensional y Prestacional de Magisterio Colombiano
- 4.2. Administración responsable y diligente del FOMAG con el objeto dar cumplimiento al contrato fiduciario.
- 4.3. Traslado inmediato de los recursos de los FONPET al FOMAG y las partidas presupuestales correspondientes de la nación para el pago de prestaciones sociales en los términos de ley, por parte del Ministerio de Hacienda.
- 4.4. Se conformará una comisión compuesta por dos delegados de cada una de las siguientes entidades: MEN, FECODE, FNA y FOMAG con el objetivo de estudiar la viabilidad jurídica y financiera para, mediante convenio interadministrativo o reglamentación legal, utilizar las cesantías como ahorro inicial (voluntario contractual) en el FNA, de aquellos docentes o directivos docentes que

soliciten su reconocimiento y pago al FOMAG, con el fin de adquirir vivienda nueva o usada, quedando establecido que por ningún motivo podrá afectarse su condición de afiliado al Fondo de Prestaciones del Magisterio ni su régimen especial en cesantías.

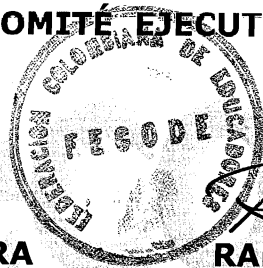
10

Esta comisión contará con la participación de un funcionario del Ministerio de Hacienda y entregará su propuesta en el término máximo de 30 días contados a partir del 09 de mayo de 2011.

COMITÉ EJECUTIVO



LUIS A. GRUBERT IBARRA
Presidente



RAFAEL D. CUELLO RAMIREZ
Secretario General

SOLICITUDES AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA LEY

1. Reconocimiento y pago a los docentes pensionados de la prima de medio año equivalente a una mesada pensional, establecida en el literal b) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989.
2. Pago de las prestaciones sociales del magisterio en los términos de Ley.
3. Pago del salario de los docentes provisionales acorde con lo preceptuado en la Ley, incluyendo el pago de la prima de servicios.
4. Orientación a las entidades territoriales sobre la vigencia de las JUNE, JUDE, JUDIS y JUME y las conformaciones inmediatas de los comités de convivencia laboral.
5. Orientación a las entidades territoriales sobre la asignación de las cargas académicas a los docentes en su especialidad.
6. Cuando los costos acumulados, demoren más de 1 vigencia fiscal, exigimos su cancelación debidamente indexados para que conserven su poder adquisitivo.
7. Publicación inmediata y pedagogía sobre el nuevo decreto de salud ocupacional y riesgos profesionales.
8. Otorgamiento de becas a los docentes para la realización de postgrados, maestrías, doctorados y cursos de actualización docente que contribuyan al éxito escolar y sirvan para ascenso, estableciendo criterios que garanticen procesos democráticos que incluyan los tres universos de estatutos, 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 804 de 2013.

9. Ajustes de los CERTIFICADOS DE HISTORIA LABORAL, para que las vinculaciones de los docentes correspondan a su nombramiento legal y reglamentario conforme al artículo 1º de la Ley 91 de 1989.



fecode
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SOLICITUDES DE PRESTACIONES ECONOMICAS RECONOCIDAS EN PROCESOS JURIDICOS AL SECTOR DOCENTE

1. Reconocimiento de la pensión Post mortem a los beneficiarios de los docentes fallecidos conforme a los lineamientos del H. Consejo de Estado y la Corte Constitucional, y en aplicación de la ley más favorable y de manera vitalicia.
2. Ordenar la devolución y la suspensión del descuento por concepto de SALUD en las mesadas adicionales de los meses de junio y diciembre de cada año de los docentes pensionados, conforme a lo establecido por el H. Consejo de Estado.
3. Reconocimiento y pago de la BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (Ley 91 de 1989, Decretos Nacionales No. 1042 de 1978, Sentencia del H. Consejo de Estado de 2012).
4. Cambio del régimen de cesantías anualizadas a retroactivas a los docentes territoriales nombrados antes del 31 de diciembre de 1996.
5. Revisión y reliquidación de las Resoluciones de reconocimiento de las pensiones con todos los factores salariales, para quienes se pensionaron entre los años 2003 y 2007 y para los docentes considerados por el FOMAG como NACIONALES, que han sido pensionados después de 1991 hasta la fecha, que le han desconocido la PRIMA DE NAVIDAD.



SOLICITUDES DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS Y/O REGLAMENTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO

1. Modificar la tasa de los intereses de las cesantías anualizadas de los docentes que tienen dicho régimen, fijándola en el 12% anual o en la tasa de interés comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período siempre que ésta sea superior al 12%, sobre el saldo de las cesantías a 31 de diciembre de cada año, o en la fecha de retiro del servicio o de liquidación parcial de esta prestación.
2. Ordenar el reajuste anual de las pensiones docentes de conformidad con el porcentaje de incremento del salario mínimo o con el mismo porcentaje del aumento salarial docente en caso de que éste sea superior al de aquél.
3. Cancelación de la PRIMA DE VACACIONES (Decreto 1381 de 1997) en correspondencia con lo preceptuado en el Decreto Nacional 1045 de 1978, de manera proporcional al trabajo realizado, como se le liquida a todos los empleados públicos al servicio del Estado.
4. Establecimiento de reglas legales sobre aportes para pensión, cuando exista reconocimiento de pensión de invalidez del docente.
5. Modificación del artículo 5º del Decreto 1782 de 2013. Traslado por razones de seguridad. "Cuando surja una amenaza, una extorsión o un desplazamiento forzoso, con ocasión a cualquiera de estas modalidades en los términos definidos en el presente Decreto, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos."

